



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de junio de 2009
No. 108

SUMARIO:

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVOCATORIA dirigida a licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de aspirante a corredor público en el año 2009.

AVISOS JUDICIALES: 2046, 2053, 772-A1, 2045, 554-B1, 555-B1, 556-B1, 557-B1, 558-B1, 559-B1, 1807, 728-A1, 1932, 698-A1, 1960, 2041, 2044, 2033, 1950, 1951, 1952, 1953, 589-B1, 590-B1, 591-B1, 592-B1, 734-A1, 584-B1, 1925, 1937, 2047 y 2051.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 614-B1, 1974, 2048, 738-A1, 027-C1, 1946 y 1947.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVOCATORIA dirigida a licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de aspirante a corredor público en el año 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción II, primera parte, 8o. y 9o., fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Correduría Pública; 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 20, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Correduría Pública otorga facultades a esta Secretaría para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de aspirante a corredor público, con el objeto de asegurar que los corredores públicos que sean habilitados cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de asesoría jurídica, fe pública, valuación, arbitraje, así como de agente mediador, de calidad, a favor del desarrollo de la economía nacional, y

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como acción estratégica el incremento en el número de corredores públicos, en todas las plazas del país, con el propósito de ampliar las opciones de servicios orientados al sector empresarial, con el objetivo de elevar su competitividad, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LICENCIADOS EN DERECHO INTERESADOS EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CORREDOR PUBLICO EN EL AÑO 2009

REQUISITOS

I.- El interesado deberá presentar un escrito libre de solicitud de examen de aspirante a corredor público, dirigido al Secretario de Economía, debidamente requisitado y firmado, en el que declare bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que los datos contenidos en el escrito son ciertos;
- Que no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que hubiere ameritado pena corporal;
- Ser ciudadano mexicano por nacimiento sin otra nacionalidad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

La solicitud deberá contener también:

- Nombre del interesado, domicilio completo, número de teléfono y/o fax, dirección de correo electrónico así como indicar la fecha y el lugar en que solicita la aplicación del examen de acuerdo al calendario que se incluye a la presente convocatoria.

El interesado deberá acompañar a su solicitud, la documentación siguiente:

- a. Acta de nacimiento o copia certificada y, en el supuesto de mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento o copia certificada del mismo.
- b. Copia certificada del título profesional de licenciado en Derecho o de Abogado y de la cédula profesional respectiva.
- c. Constancia en original o declaración bajo protesta de decir verdad (en su escrito de solicitud) de haber realizado una práctica profesional durante dos años por lo menos a partir de la fecha de expedición de su cédula profesional.
- d. Curriculum vitae actualizado, y
- e. Recibo original de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales que le expide la institución bancaria donde realice su pago; para estos efectos puede obtener el formato de hoja de ayuda "pre-llenada" en la dirección www.correduriapublica.gob.mx en la sección "Pago de trámites", deberá llenar todos los campos indicados y seleccionar el trámite "Examen de aspirante a corredor público". El pago de derechos por concepto de examen de aspirante a corredor público deberá ser por la cantidad vigente en el momento de presentación de la solicitud, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

II.- El interesado deberá presentar la solicitud de examen y los documentos requeridos en la Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1940, primer piso, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal o, en la Delegación o Subdelegación de esta Secretaría, en la entidad federativa en que tenga residencia el interesado o, en su caso, por conducto del Colegio de Corredores Públicos de la plaza que le corresponda.

III.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y, 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la solicitud de examen para obtener la calidad de aspirante a corredor público, los documentos que acompañe a la misma y los documentos que se generen con motivo de la solicitud, se consideran de carácter confidencial y únicamente cuando medie el consentimiento expreso del interesado o resolución administrativa o judicial, esta Secretaría podrá difundir los datos personales del interesado.

IV.- El interesado podrá obtener información general y la guía de estudio para obtener la calidad de aspirante a corredor público, en la dirección www.correduriapublica.gob.mx sección "Trámites", localizado en "Examen de aspirante a corredor público".

V.- El interesado en obtener la calidad de aspirante a corredor público que no resulte aprobado, podrá volver a sustentar otro examen, una vez que hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha de presentación anterior.

El interesado que solicite la aplicación del examen por segunda o posterior ocasión, debe presentar su solicitud en la que formule las manifestaciones que han quedado descritas en la fracción I del apartado de requisitos y, anexar el original del Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales y, si es el caso, su currículum vitae actualizado. También puede presentar la nueva solicitud por medios electrónicos. Lo anterior de conformidad con el contenido de la "CARTA COMPROMISO AL CIUDADANO" relativa a este trámite y emitida por esta Unidad Administrativa.

PROCEDIMIENTO

I.- La Dirección General de Normatividad Mercantil resolverá sobre la solicitud y documentación presentada, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que la reciba o dentro de los 12 días siguientes, cuando se presente en las delegaciones o subdelegaciones de esta Secretaría o Colegio de Corredores de la plaza correspondiente y, en su caso, notificará, personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por servicio de mensajería, por fax, correo electrónico o por conducto del Colegio de Corredores de la plaza, la fecha, lugar y hora en que se celebrará el examen, así como las bases y reglas a que se sujetará y el material de apoyo con el que podrá contar durante su desarrollo.

II.- Los exámenes para obtener la calidad de aspirante a corredor público podrán aplicarse, tanto en el Distrito Federal como en las distintas plazas, llevándose a cabo en las ciudades que para tal efecto determine la Dirección General de Normatividad Mercantil, se contará con el apoyo de las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía a nivel nacional.

El calendario que incluye esta convocatoria da a conocer las fechas y plazas previamente determinadas para la celebración de los exámenes de aspirante. En caso de que la Dirección General de Normatividad Mercantil reciba más de cinco solicitudes para aplicar el examen de aspirante en una misma plaza que cumplan los requisitos, podrá señalar una fecha adicional en esa entidad aunque no se encuentre programada en la presente convocatoria, siempre que cuente con presupuesto y personal disponibles.

III.- Los exámenes para obtener la calidad de aspirante a corredor público serán aplicados y supervisados por servidores públicos de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

IV.- La Dirección General de Normatividad Mercantil revisará y calificará la hoja de respuestas de los exámenes para obtener la calidad de aspirante a corredor público, siendo su resolución definitiva por lo que no se admitirá recurso alguno en su contra.

V.- La Secretaría notificará al sustentante el resultado del examen en forma personal, por correo certificado con acuse de recibo, por servicio de mensajería, por fax, correo electrónico o por conducto de la Delegación o Subdelegación Federal correspondiente o del Colegio de Corredores Públicos de la plaza, al día siguiente hábil de la fecha de celebración del mismo y expedirá el oficio correspondiente.

BASES Y REGLAS

1a. El sustentante acudirá el día y la hora al lugar designado para el examen, deberá exhibir cualquiera de las siguientes identificaciones: credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional. Se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo. No se autorizará introducir ningún material u objetos personales, únicamente bolígrafo de tinta negra y corrector.

2a. El sustentante elegirá uno de los cinco sobres cerrados que al efecto se le presenten. Los cuestionarios son escritos y diseñados en un instrumento de evaluación con un total de 180 reactivos de opción múltiple.

3a. Los cuestionarios contienen conceptos jurídicos fundamentales en materia de fe pública mercantil, intermediación mercantil, valuación, arbitraje comercial y otros temas relacionados con la actividad del corredor público.

4a. El tiempo para resolver el examen será de 180 minutos dividido en tres fases, con dos recesos de 5 minutos cada uno, siendo dicho tiempo improrrogable. El tiempo se distribuirá de la siguiente forma:

FASE 1 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 2 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 3 (60 minutos)	60 preguntas	Fin del examen

5a. El material de examen para obtener la calidad de aspirante a corredor público consistirá en un sobre cerrado que contendrá un cuestionario escrito dividido en tres fases con preguntas o aseveraciones y una hoja de respuestas. Deberá leer cuidadosamente cada una de las preguntas para contestar en la hoja de respuestas.

6a. La hoja de respuestas contendrá tres opciones para cada pregunta, de las cuales deberá seleccionar la respuesta correcta rellenando completamente el óvalo de la opción seleccionada, se recomienda:

- a) No marque más de una respuesta para cada pregunta, pues será considerada como incorrecta;
- b) En caso de equivocación en su respuesta, podrá corregir (con corrector) asentando su rúbrica a un lado.

EJEMPLO DE LA FORMA DE LLENADO DE LA HOJA DE RESPUESTA

CUESTIONARIO

1.- El corredor deberá utilizar su rúbrica completa:

A) En la última foja en la que se haga constar la autorización

B) En todas las fojas que integran el instrumento

C) Sólo en las copias certificadas que expida

HOJA DE RESPUESTAS

1 (A) (B) (C)

CORRECTA **MAL** **MAL** **MAL**

   

7a. Durante el desarrollo del examen se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencias o expresión alguna entre los asistentes, así como usar cualquier medio de comunicación.

8a. El sustentante deberá entregar el cuestionario correspondiente y la hoja de respuestas, al momento de concluir el tiempo asignado para resolverlo.

9a. Para adquirir la calidad de aspirante a corredor público, el sustentante deberá obtener 130 aciertos en el examen como mínimo.

10a. La Dirección General de Normatividad Mercantil conservará el examen y la hoja de respuestas que entregue el sustentante, sin que este último tenga derecho de conservar u obtener una copia de tales documentos.

11a. El resultado obtenido en el examen será notificado en forma personal al interesado al día siguiente hábil de la fecha de celebración del mismo, en las oficinas de la Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1940, primer piso, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal, por correo certificado con acuse de recibo, por servicio de mensajería, por fax, correo electrónico o por conducto de la Delegación o Subdelegación Federal correspondiente o del Colegio de Corredores Públicos de la plaza.

12a. La calificación obtenida por el sustentante será definitiva, por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

13a. El examen podrá ser anulado por los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Normatividad Mercantil, cuando el sustentante no se sujete a estas bases y reglas.

Calendario para aplicar el Examen de Aspirante a corredor público en el año 2009

Mes	Día	Lugar de aplicación
Enero	Viernes 23 Viernes 30	Distrito Federal Tlaxcala

Febrero	Viernes 6 Viernes 13 Viernes 20 Viernes 27	Morelos Querétaro Puebla Distrito Federal
Marzo	Viernes 6 Viernes 13 Viernes 20 Viernes 27	Zacatecas Baja California Distrito Federal Michoacán
Abril	Viernes 3 Viernes 17 Viernes 24	Hidalgo Distrito Federal Veracruz
Mayo	Viernes 8 Viernes 15 Viernes 22 Viernes 29	Chihuahua Yucatán Nuevo León Distrito Federal
Junio	Viernes 5 Viernes 12 Viernes 19 Viernes 26	Guanajuato San Luis Potosí Aguascalientes Distrito Federal
Julio	Viernes 3 Viernes 10 Viernes 17 Viernes 24 Viernes 31	Sinaloa Jalisco Sonora Baja California Sur Distrito Federal
Agosto	Viernes 7 Viernes 14 Viernes 21 Viernes 28	Estado de México Tamaulipas Tabasco Distrito Federal
Septiembre	Viernes 4 Viernes 11 Viernes 18 Viernes 25	Oaxaca Nayarit Guerrero Distrito Federal
Octubre	Viernes 9 Viernes 16 Viernes 23 Viernes 30	Quintana Roo Coahuila Distrito Federal Colima
Noviembre	Viernes 6 Viernes 13 Viernes 20 Viernes 27	Campeche Chiapas Distrito Federal Durango
Diciembre	Viernes 11	Distrito Federal

NOTA IMPORTANTE: Las habilitaciones para ejercer como corredor público otorgadas por esta Secretaría, no se encuentran cerradas o limitadas a un número de correderías por entidad federativa, lo que significa que el interesado puede solicitar, aplicar y en su caso, aprobar los exámenes para habilitarse como corredor público en la entidad federativa de su preferencia, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

El interesado podrá presentar el examen de aspirante a corredor público en cualquier entidad federativa, sin perjuicio de la plaza en la que pretenda habilitarse como corredor público.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Dirección General de Normatividad Mercantil, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal de Correduría Pública, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

MAYORES INFORMES

Puede acudir a las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía en toda la República Mexicana, el directorio lo puede consultar en la página de Internet www.seconomia.gob.mx, en la sección "Delegaciones en el País"; a la Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1540, primer piso, colonia Florida, Delegación: Alvaro Obregón, código postal 01030 México (Distrito Federal), en la página de Internet www.correduriapublica.gob.mx en la sección "Tramites"; en los correos electrónicos jruhezpp@economiamt.gob.mx o atrina@economia.gob.mx o comunicarse a los teléfonos (01 55) 52 29 61 00, (01 55) 56 29 95 00, extensiones 3310 y 3352.

México, D.F., a 10 de febrero de 2009. El Director General de Normatividad Mercantil, **Oscar Alberto Margain Pitman**, - Rúbrica, publicada en el Diario Oficial (Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de enero de 2009).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 311/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ATALO SANCHEZ DURAN, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.60 metros colinda con Elodia Carbajal Alcántara, al sur: 18.60 metros colinda con calle Hombres Ilustres 12, al oriente: 18.30 metros colinda con Julia Moreno actual David Moreno y al poniente: 18.30 metros colinda con Gabina Vilchis actual Joaquín Zarco Vilchis, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2046.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 578/2009.

MARCELA TRUJANO HUESCAS, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Santa Cruz", el cual se encuentra ubicado San Nicolás Tlaminca, actualmente calle Emperador número 6 en San Nicolás Tlaminca, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.30 metros con camino público, actualmente calle Progreso, al sur: 36.60 metros con Manuela Rodríguez Flores, al oriente: 55.00 metros con camino público actualmente calle Emperador y al poniente: 50.50 metros con Luis Flores Rodríguez, con una superficie total aproximada de 1,949.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a dos de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2053.-10 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

SALVADOR PEREZ BUENROSTRO, promueve por su propio derecho, en el expediente 461/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de usucapión, sobre el terreno sin denominación, el cual se encuentra ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 201.78 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.55 metros con propiedad de la señora Esperanza Pérez Pérez Tejada, al sur: 13.50 metros con propiedad de la señora Ursula Márquez viuda de Pérez, al oriente: 15.00 metros con propiedad de Esperanza Pérez Pérez Tejada, y al poniente: 13.50 metros con calle privada, encontrándose este terreno truncado en el lado noroeste, con una diagonal de 1.65 metros.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de mayo de dos mil nueve, ordenó la publicación de la solicitud de CONSUMACION DE USUCAPION, promovida por SALVADOR PEREZ BUENROSTRO, respecto de que se ha consumado la propiedad en su favor por la inscripción de la posesión previa sobre el bien inmueble antes descrito, así como la declaración de propietario respecto del inmueble objeto del presente procedimiento; por lo que publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los tres días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

772-A1.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 288/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por GUSTAVO GALVEZ ROJAS, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en la población de San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.70 veintinueve metros setenta centímetros con Blanca Sánchez Valencia, al sur: 21.74 veintinueve metros setenta y cuatro centímetros con calle José Mariano Michelena, al oriente: 135.06 ciento treinta y cinco metros seis milímetros con Héctor Gálvez Rojas, al poniente: 135.00 ciento treinta y cinco metros con Osvaldo Gálvez Rojas, con una superficie de 2,933.05 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

2045.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 183/2009.
MARTHA GONZALEZ LOZA.

Se le hace saber que el señor JOSE DOMINGUEZ ANDRADE interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

554-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

Por este conducto se le hace saber que AGUSTIN GUTIERREZ INES, le demanda en el expediente número 111/2006, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en lote No. 32, manzana 505-B, número oficial 158, calle Me Voy, colonia La Esperanza de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 31, al sur: 17.00 metros con lote 33, al oriente: 08.90 metros con calle Me Voy, al poniente: 08.90 metros con lote 06. Con fecha 28 de noviembre de 1967, el hoy actor AGUSTIN GUTIERREZ INES, celebró contrato de promesa de venta No. 3381-01, con la parte demandada FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A., por conducto de su representante legal, respecto del lote de terreno antes mencionado, el contrato que celebraron las partes la hoy demandada lo pago en su totalidad en la cantidad de \$17,680.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en ese entonces. Una vez cubierto el importe total del inmueble materia de la presente litis la hoy parte demandada se comprometió a efectuar y entregar el contrato final de compraventa y efectuar los trámites necesarios ante el Registro Público de la entidad, para el legal registro a nombre de la parte actora situación que no se configuró en la especie en virtud de que el lote de terreno no aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, al efectuar la búsqueda correspondiente en el Registro Público de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se encontró que dicho predio como tal no se encuentra inscrito en el Registro Público de la entidad, toda vez de no aparecer comprendido dentro del plazo de notificación, pero que de la misma búsqueda se encontró un antecedente de propiedad a favor de los señores ABRAHAM KANNER GRUSS y BERNARDO ECKSTEIEN SALZ, bajo la partida 345, volumen 04, libro primero, de la sección primera de fecha 24 de junio de 1965, ante el Registro de la Propiedad de esta ciudad desde el día 28 de noviembre de 1977, a la fecha de forma ininterrumpida el hoy

actor posee a título de propietario el bien inmueble descrito con antelación y cuya ubicación ya ha quedado especificada, tal es el caso de que al haber adquirido y habitado el inmueble materia de este juicio se efectuó el trámite correspondiente de traslado de dominio según se desprende de recibo oficial número C-622365 de fecha 26 de noviembre de 1974, de igual manera, la parte actora manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de puesto predial, así como el pago de suministro de agua, también cabe señalar que el inmueble ubicado en el lote 32, manzana 505-B, número oficial 158, calle Me Voy de la colonia Esperanza del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con clave catastral 0870542406000000, a nombre de AGUSTIN GUTIERREZ INES, según se desprende del certificado de clave y valor catastral, expedido por la autoridad catastral municipal, con número de folio 36803. A partir de la fecha en que la parte actora adquirió el inmueble, lo ha poseído a título de propietario, porque el mismo día que adquirió la propiedad se le dio la posesión física jurídica y material del terreno materia de la operación con los atributos de propietario, de buena fe, de forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

555-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. SALVADOR GUERRERO ROBLEDO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 1115/2008, promovido por JORGE GUERRERO ROBLEDO, en contra de SALVADOR GUERRERO ROBLEDO, respecto del lote de terreno ubicado en calle Roble, manzana 19, número oficial 95, lote 5, colonia Valle de los Pinos, Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.69 metros y colinda con lote 6, al sur: 14.69 metros colinda con lote 4, al oriente: 8.26 metros colinda con lote 19, al poniente: 8.33 metros colinda con calle Roble, con una superficie total de 121.85 ciento veintinueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación, así también fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de

este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a 12 doce de mayo del año dos mil nueve 2009.-Primer Secretario de Acuerdos; Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

556-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

HECTOR MAÑON BASURTO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1050/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de LEONARDO MUÑOZ LOPEZ, manifestando que en fecha dos de junio de mil novecientos setenta celebró contrato de compraventa con LEONARDO MUÑOZ LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en lote ochocientos veintiocho, de la calle Durango, colonia Santa María Tulpelac, La Purísima, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, entregándole la posesión del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A).- La declaración de que el suscrito he adquirido por prescripción adquisitiva, que a operado a mi favor la propiedad del inmueble ubicado en el lote número 828, calle Durango, colonia Santa María Tulpelac, La Purísima, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor del suscrito como propietario del referido inmueble". Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado LEONARDO MUÑOZ LOPEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de abril del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

557-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
EDUARDO VAZQUEZ VAZQUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, se hace del conocimiento que en el expediente número 979/08, juicio divorcio necesario, promovido por CELIA EDITH CARRILLO FLORES contra EDUARDO VAZQUEZ VAZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con el hoy demandado en base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, así como la liquidación de la sociedad conyugal, B).- La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva a favor de la suscrita respecto de nuestra menor ARLETH LILIAN VAZQUEZ CARRILLO, C).- El pago de una pensión provisional y en su caso definitiva para nuestra menor ARLETH LILIAN VAZQUEZ CARRILLO, D).- El pago de gastos y costas judiciales, argumentando en lo sustancial que contrajeron matrimonio en fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle

Flamingos manzana tres, lote veintiséis, colonia Polígono tres, Ecatepec de Morelos, Estado de México, procrearon a una hija de nombre ARLETH LILIAN VAZQUEZ CARRILLO, actualmente menor de edad, el día 25 de junio del año 2005, el Sr. EDUARDO VAZQUEZ VAZQUEZ, y la suscrita decidimos separarnos de manera definitiva y acordamos que tramitaríamos nuestro divorcio de manera voluntaria a lo cual se ha estado negando el demandado no obstante de que así lo habíamos acordado, respecto a nuestra menor ARLETH LILIAN VAZQUEZ CARRILLO, se convino que quedaría bajo la guarda y custodia de la suscrita y desde la fecha en que nos separamos ha estado a mi lado bajo esos términos, señalando también a su señoría que desde la fecha en que nos separamos y hasta la actualidad en que promueve el demandado no se ha proporcionado ni un solo centavo para la manutención y sostenimiento de nuestra menor motivo por el cual se demanda esta prestación. Por lo que, al ignorar su domicilio actual, se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar a EDUARDO VAZQUEZ VAZQUEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población, y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 27 de febrero del 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

558-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 850/2005.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA GUADALUPE NAVARRO CERVANTES y TERCERO LLAMADO A JUICIO JORGE HERNANDEZ CABRERA.

FERNANDO GUZMAN MARTINEZ, les demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma ante notario, de la escritura pública de compra venta, a mi favor, respecto del lote de terreno y construcción marcado con el número veintiuno de la manzana cuatrocientos veintiséis del barrio Canteros, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, México, el cual tiene una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados y las colindancias y dimensiones siguientes: norte: doce metros cincuenta centímetros con calle Villa de Allende, sur: doce metros cincuenta centímetros con lote ocho, oriente: diez metros con lote veintidós, poniente: diez metros con lote veinte. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

HECHOS

I).- Documento base de la acción, como se desprende del documento base de la acción que exhibo en este acto, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la demandada MARIA GUADALUPE NAVARRO CERVANTES en su carácter de vendedora y el suscrito, en mi carácter de comprador celebramos una compra venta respecto del lote anteriormente descrito. II).- Pago del precio de la cosa. La parte vendedora MARIA GUADALUPE NAVARRO CERVANTES, recibió del suscrito, a su entera satisfacción como pago total y finiquito la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de precio pactado por la venta del bien

inmueble descrito anteriormente, que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. III).- Entrega de la cosa. Al momento de celebrar el contrato de compra venta en mención la vendedora me hizo entrega de la posesión física y material de lote de terreno objeto del acto jurídico, así mismo me entrego la escritura pública número cuatro mil doscientos noventa y cinco, tirada ante la fe del Notario Público Número Dieciséis del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, que ampara la propiedad del lote de terreno materia del presente juicio, a favor de la demandada y que exhibo en este acto para constancia legal. IV).- Obligación de la vendedora. Como se desprende de documento basal cláusula octava, la vendedora se comprometió a extender la escritura lisa y llana de venta a mi favor, una vez que el pago total del inmueble se realizara, lo cual se verificó desde el preciso momento de celebrar la compra venta, no obstante lo anterior, la hoy demandada, no ha cumplido con lo pactado, consistente en otorgar la escritura pública correspondiente, a pesar de los múltiples requerimientos que he realizado al respecto. V).- Requerimiento extrajudicial. Como lo he precisado anteriormente la demandada, no ha querido comparecer ante Notario Público a otorgarme la escritura correspondiente, y así se cumpla con la formalidad que la ley exige, respecto del contrato de compraventa, razón por la cual en fecha dos de octubre, día domingo, del año en curso, siendo aproximadamente las 15.00 horas, comparecí ante mi vendedora, en su domicilio sito en calle Pensamiento 138, colonia Las Flores, Código Postal 57310 municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para solicitarle que se presentara ante el Notario Público Número 96 del Patrimonio Inmobiliario del Estado de México, Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, con domicilio en Avenida Indio Triste número 125, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, de esta ciudad, código Postal Número 57730, a firmar la escritura de compra venta en cita, en un término de 30 días a partir de dicha fecha, lo cual no realizó, es decir, no compareció ante el Fedatario Público en comento, no obstante que ya se hicieron los trámites administrativos correspondientes como lo es el pago de precio, agua, traslado de dominio a mi favor, con la finalidad de regularizar el inmueble materia del presente juicio, exhibo los recibos de pago antes mencionados para acreditar mi dicho. VI).- Necesidad Jurídica. En virtud del incumplimiento de la demandada y tomando en consideración, que el suscrito he cumplido cabalmente con el pago de la cosa, me veo en la necesidad de ocurrir ante este órgano jurisdiccional, para demandar de mi vendedora el cumplimiento de lo convenido en el contrato de fecha 30 de noviembre del año 1998 y así se me extienda mi escritura pública, respecto del contrato privado que realice en su oportunidad. VII).- Competencia. La parte vendedora MARIA GUADALUPE NAVARRO CERVANTES y el suscrito, nos sometimos al fuero y competencia de la jurisdicción de los tribunales de Texcoco, en el Estado de México, renunciando al fuero en su domicilio actual o futuro firmado al calce del contrato de conformidad, por tal virtud, su Señoría es competente para conocer y resolver del conflicto que se le expone. VIII).- Tercero con interés a juicio. En el momento en que celebramos el contrato que nos ocupa, mi vendedora se hizo acompañar del señor JORGE HERNANDEZ CABRERA, quien se ostentó como su esposo, dando incluso, su consentimiento verbal para que se celebrará el acto jurídico en comento, por tal virtud considero que la sentencia que se llegue a dictar puede darle perjuicio, a dicha persona por lo que se le deberá notificar para que se sirva deducir los derechos que le corresponden, respecto del inmueble en comento.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el dieciséis de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que

a su interés convenga, así mismo fijese en la puerta de este Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevengaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.- La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

559-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JOSE FERNANDO FUERTE LARA.

En los autos del expediente número 995/07, la señora ROSBELIA JAIMES GOROSTIETA, demanda de JOSE FERNANDO FUERTE LARA, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario, contenida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de la pensión alimenticia suficiente y necesaria, a favor de su menor hija JANINE FERNANDA FUERTE JAIMES, suficiente y proporcional como lo ordena el artículo 4.137 del Código Civil en vigor para el Estado de México; C).- La declaración de custodia a favor de la actora de su menor hija JANINE FERNANDA FUERTE JAIMES; D).- El pago de gastos y costas judiciales que se generan con motivo del presente juicio; invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes:

1.- La suscrita contrae matrimonio civil con el demandado JOSE FERNANDO FUERTE LARA, bajo el régimen de separación conyugal habiendo tenido como último domicilio conyugal en la casa marcada con el número 217 de la calle de Mariano Matamoros, en la colonia centro en Toluca, México de Toluca, Estado de México.

2.- De dicha unión nació la menor JANINE FERNANDA FUERTE JAIMES.

3.- Por motivos de carácter personal, decidimos separarnos dejando de hacer vida marital desde el día 10 de febrero del 2001, siendo imposible vivir en pareja dado los múltiples problemas y por salud y no causar daño emocional a nuestra menor, el demandado se retiró de la casa conyugal quedando en común acuerdo que si en el plazo de seis meses se solucionaban nuestras diferencias volveríamos a llevar vida marital, sin embargo ello no fue posible por la conducta desobligada como esposo del demandado y el completo abandono de sus obligaciones de padre.

4.- Tomando en cuenta el tiempo, han transcurrido más de dos años, suficientes para que opere el divorcio en el artículo 4.90 fracción XIX del Código de Comercio, por no existir convivencia ni cohabitación entre los consortes.

5.- Respecto de la pensión alimenticia, que a raíz de que el demandado se alejó del hogar conyugal ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias a favor de nuestra menor, solicitando se le obligue el pago de una pensión alimenticia suficiente para cubrir las necesidades de la menor JANINE FERNANDA FUERTE JAIMES.

6.- Atendiendo a la irresponsabilidad que como padre, y esposo ha demostrado el demandado, es por lo que solicito se disuelva el vínculo matrimonial y se le obligue a cumplir con la pensión alimenticia.

Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada JOSE FERNANDO FUERTE LARA, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que

se le emplace por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa Nazaret Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1807.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintiuno de abril y veintiséis de mayo del año en curso, en relación con el del veintiséis de febrero del año dos mil nueve, dictados en el juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de NORMA REYES AGUILAR y JESUS ROJAS ARENAS, expediente 179/2007, ante el Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan 133, 3er. piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento número 04 cuatro, del edificio o nivel 1 uno, ubicado en la calle Teotihuacán y terreno sobre el cual está construido, identificado como lote 13 trece, de la manzana XXIII veintitres, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en el municipio de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día veinticinco de junio del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocar postores, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de las cantidades anteriormente señaladas para que concurran como postores, lo anterior con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal, a 28 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1207/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARCO

ANTONIO HINOJOSA GARCIA y OTRO, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en departamento número 19, del condominio marcado con el número oficial 15, de la calle Libertad, lote número 15, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México..., sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 234,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

México, Distrito Federal, a 21 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA contra de DAVID PEDRAZA TIRADO y OTRO, expediente número 1027/2007, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a siete de mayo del dos mil nueve. A su expediente número 1027/2007, el escrito de cuenta de la parte actora en términos del mismo como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veinticinco de junio de año en curso, debiendo preparar el mismo de conformidad con el auto de cuatro de marzo de dos mil nueve. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA GARCIA MORALES que autoriza y da fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a cuatro de marzo del dos mil nueve. A su expediente número 1027/2007, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en el departamento número siete, del edificio cuatro, del condominio marcado con el número oficial tres, de la calle sin nombre, lote número siete, de la manzana cinco, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario La Razón, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA GARCIA MORALES que autoriza y da fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo del dos mil nueve. A su expediente número 1027/2007, el escrito de cuenta de la parte actora tomando en consideración que el periódico La Razón ya no se encuentra en circulación en consecuencia, se designa como periódico El Sol de México, para la publicación de los edictos. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA GARCIA MORALES que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario El Sol de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VAZQUEZ ESCOBEDO EMILIO SU SUCESION, expediente 590/2001, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de mayo del dos mil nueve.- (...) como se pide para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda nuevamente se señalan las doce horas del día veinticinco de junio próximo. (...) Notifíquese.- Dos firmas.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día dos de abril del año dos mil nueve, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como inmueble ubicado en calle Hidalgo, casa 40B, Barrio Tlalmimilpan Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México, (...). Visto que esta subasta no hubo postores en primera almoneda ni pago por parte del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a anunciar nuevamente y en segunda almoneda el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre el precio de \$ 3,350,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del avalúo actualizado que sirvió de base para el remate, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en autos. (...) C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Firmas.

Se publicará por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la forma y términos que para tal efecto establezca la legislación de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1932.-3 y 15 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: CARLOS VELAZCO LOPEZ y ENRIQUE MONTES FUENTES.

SERAFIN TREJO JIMENEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente 64/09, relativo al juicio ordinario civil en contra de CARLOS VELAZCO LOPEZ y ENRIQUE MONTES FUENTES, en auto de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio a los codemandados CARLOS VELAZCO LOPEZ y ENRIQUE MONTES FUENTES, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A) Se declare que la usucapión, respecto de la casa ubicada en el lote 62, manzana ciento cuarenta del fraccionamiento Unidad Coacalco, Estado de México, se ha consumado a favor del actor; B) Como consecuencia, se declare que he adquirido en propiedad el inmueble usucapido, sirviéndonos de título de propiedad la sentencia definitiva que dicte su señoría y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Coacalco, Estado de México; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta la total solución del mismo. Fundando las mismas en los

siguientes hechos: En fecha 30 de septiembre de 1986, el actor celebró en calidad de parte compradora contrato privado de compraventa con el señor ENRIQUE MONTES FUENTES en calidad de parte vendedora, respecto de la casa ubicada en el lote sesenta y dos, manzana ciento cuarenta del Boulevard Coacalco (anteriormente denominado Boulevard de las Lilas), fraccionamiento Villa de las Flores (anteriormente denominado Unidad Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, clave catastral 0930203627 00 0000. Es importante aclarar que el inmueble materia de la compraventa antes referida es el mismo inmueble del cual se demanda el presente juicio ordinario civil, ya que el fraccionamiento actualmente denominado Villa de las Flores, anteriormente se denomina Unidad Coacalco y el mismo domicilio se actualmente se encuentra ubicado en el Boulevard Coacalco que anteriormente se denominaba Boulevard de la Lilas. El inmueble materia de este juicio tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: en 18.00 metros, linda con lote 61, en 18.00 metros linda con lote 63, en 7.00 metros linda con Boulevard Coacalco, en 7.00 metros, linda con lote 13. El multicitado inmueble materia de este sumario y descrito en líneas anteriores, actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coacalco de Berriozábal, bajo la partida 65, volumen 213, del libro primero, sección primera, de fecha catorce de junio de 1973, a nombre del señor CARLOS VELAZCO LOPEZ. El precio de la operación establecido en el contrato de compraventa base de esta acción de fecha treinta de septiembre de 1986, respecto del inmueble materia del juicio, fue por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS EN MONEDA NACIONAL, de ese entonces, lo que fue totalmente cubierto por el suscrito al señor ENRIQUE MONTES FUENTES. El inmueble materia de este juicio ubicado en el lote 62, de la manzana 140, del Boulevard Coacalco, fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el suscrito lo he poseído desde el mes de septiembre de 1986, en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe, a título de propietario y por más de cinco años. Por último, es importante manifestar que el inmueble materia de este juicio, actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, a nombre del ahora demandado CARLOS VELAZCO LOPEZ, como ha quedado plenamente comprobado y mismas personas vendió el inmueble en comento al otro codemandado ENRIQUE MONTES FUENTES, de quien en fecha treinta de septiembre del año 1986, adquirí en compraventa el inmueble ahora de mi propiedad, situación por la cual solicito sean ambas partes emplazadas al presente proceso para que hagan valer lo que a su derecho e interés convenga. En términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los demandados CARLOS VELAZCO LOPEZ y ENRIQUE MONTES FUENTES, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibido que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es en las colonias Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Los Reyes Iztacala o Tlalnepantla Centro, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial de conformidad con lo establecido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código de Procedimientos en cita. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los veintiún días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

698-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO:
 SALVADOR III OSUNA FAVELA.

La señora MERCEDES ROFFES GARCIA, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 430/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre representante de ausente, motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco nació el señor SALVADOR III OSUNA FAVELA, 2.- En fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve contrajeron matrimonio civil MERCEDES ROFFES GARCIA y SALVADOR III OSUNA FAVELA, bajo el régimen de separación de bienes, 3.- Procrearon a dos hijos de nombres ALEJANDRO y LUIS FERNANDO ambos de apellidos OSUNA ROFFES, 4.- En fecha trece de junio de dos mil seis, la señora MERCEDES ROFFES GARCIA inició denuncia por privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro en agravio del señor SALVADOR III OSUNA FAVELA ante la Subprocuraduría de Investigación Especializada en delincuencia organizada de la Procuraduría General de la República, 5.- Se solicita se le designe como depositaria de los bienes del presunto ausente SALVADOR III OSUNA FAVELA, 6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su domicilio actual es calle Bosques de Caoba número diecisiete, colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Toda vez que por sentencia de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, en cumplimiento al cuarto resolutivo y al auto de fecha siete de abril del año dos mil nueve, se ordenó citar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación se apersone al mismo.

Se expide el presente edicto el día trece de mayo del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1960.-4, 15 y 24 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Que en los autos del expediente 363/09, promovido por JENY GONZALEZ ALVA, relativo al procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, de un inmueble denominado "Ixotitla", ubicado en avenida Maninalco sin número, Tlachinolpa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, México, que lo adquirió el dos de septiembre del dos mil, de la señora CATALINA ROLDAN CORTES, y lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.8 metros y colinda con Emma Alva Montiel, al sur: 12.44 metros colinda con María Guadalupe González Alva, al oriente: 10.40 metros colinda con avenida Maninalco, al poniente: 10.15 metros y colinda con María de Jesús Alva Montiel. Con una superficie aproximada de: 130.00 ciento treinta metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Otumba, México, a veintisiete de mayo del 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2041.-10 y 15 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 305/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por MAURA ANTONIA DAVILA VALDEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble consistente en un inmueble ubicado en San Mateo Oztacatipan, municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.70 mts. colinda con Lucía Nava Pascacio, al sur: 21.70 mts. colinda con calle José Mariano Michelena, al oriente: 134.77 mts. colinda con Gustavo Gálvez Rojas, y al poniente: 134.50 mts. colinda con Carlos Martínez Contreras y Leonardo Fuentes Quintana. Teniendo una superficie total de: 2,923.94 m2. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2044.-10 y 15 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 317/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por MARGARITA GARCIA CAMACHO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Berros, municipio de Villa Victoria, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 162.00 mts. y colindaba con Cecilio Martínez y Faustino Salgado y actualmente con Cruz Sánchez y carretera, al sur: 185.50 mts. colindaba con Fabián Alvarez y actualmente con camino, al oriente: 166.00 mts. y colindaba con Rodolfo González y actualmente Guillermo González Galicia y David López, y al poniente: tiene dos líneas la primera: 100.00 y colindaba con Alberto Domínguez y otra línea de 42.00 mts. colindaba con Albino Reyes y actualmente ambas líneas con carretera, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2033.-10 y 15 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

En los autos del Expediente número 63/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROBERTO FRANCISCO ROMANO MOLINAR en contra de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto del veinticinco de mayo de dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que de los

informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de domicilio actual y paradero de la empresa INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., como lo solicita, hágase el emplazamiento a dicha demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial. ROBERTO FRANCISCO ROMANO MOLINAR, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos la Lista y Boletín Judicial de este H. Juzgado, autorizando para los mismos efectos, así como para oír y recibir en mi nombre y representación, superiores acuerdos y recoger toda clase de documentos a los CC. LIC. LUIS ANGEL CENTENO GOMEZ, con cédula profesional número 4018963, expedida por la Dirección General de Profesiones y registrada en la página de internet del Tribunal de Justicia del Estado de México con el NIP 2401, JOSE RAFAEL VERDEJO RUBIO, GUSTAVO ORTEGA REGULES y EDGAR TERCERO PEREZ, en forma conjunta e indistintamente, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo. Que en la vía ordinaria civil, en ejercicio de la acción civil que me compete, vengo a demandar de "INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V.", por conducto de su PROPIETARIO, APODERADO, ADMINISTRADOR UNICO y/o REPRESENTANTE LEGAL, persona moral quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en Circuito Científico, Ciudad Satélite número sesenta y seis, municipio de Naucalpan, Estado de México, el cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

La declaración judicial por sentencia definitiva, de la cancelación parcial del gravamen, consistente en la garantía hipotecaria que subsiste sobre el inmueble propiedad del suscrito ubicado en lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, inscrito dicho gravamen ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el libro segundo, volumen 99, partida 315-356, fojas 98, de fecha veintisiete de septiembre del año de mil novecientos setenta y siete, a favor de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., por los motivos que expresamente en el capítulo de hechos de la presente demanda. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la inscripción de la cancelación de hipoteca correspondiente sobre el inmueble ubicado en lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total conclusión.

HECHOS

1.- Es el caso de que en la ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha tres de diciembre del año de mil novecientos ochenta, la C. SILVIA HUERTA ROMO como apoderada de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO", S.A. (PROGASA, S.A.) y el señor DON HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, en su

carácter de Administrador Unico de la empresa "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., y el suscrito celebramos contrato de compraventa mediante escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX", respecto a un inmueble ubicado en lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, ante la presencia del C. LICENCIADO CARLOS MORENO DIAZ, Notario Público número Once del distrito de Toluca, compraventa la cual quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Toluca, México, en el libro primero, volumen 182, partida 532-304, fojas 122, de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y uno tal como se acredita con la copia certificada de la escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX". 2.- Como se desprende de la escritura citada en el hecho que antecede en el capítulo de declaraciones, específicamente en la declaración I, inciso b), menciona que los mandantes de la C. SILVIA HUERTA ROMO, para efecto de garantizar el pago de las obras de urbanización y las demás que se hacen referencia en la propia escritura que se viene mencionando, constituyeron hipoteca en primer lugar a favor de "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., sobre veintitrés lotes de las manzanas "L", "J", "K", "M" entre ellos el "lote diecisiete", "de la manzana L", propiedad del suscrito, hipoteca que consta en escritura pública número 846 (ochocientos cuarenta y seis), de la Notaría Pública número Nueve de esta ciudad de Toluca, México, a cargo del Licenciado Teodoro Sandoval Valdez, de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito de Toluca, en el libro segundo, volumen noventa y nueve, a fojas noventa y ocho, asiento trescientos quince guión trescientos cincuenta y seis, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. 3.- Citado lo anterior, cabe mencionar que en el capítulo de cláusulas del contrato de compraventa, mediante escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX" que se viene haciendo referencia, celebrado entre la C. SILVIA HUERTA ROMO. Como apoderada de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO", S.A. (PROGASA, S.A.), y el señor DON HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ en su carácter de Administrador Unico de la empresa "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., y el suscrito se estipuló de común acuerdo entre las partes en la CLAUSULA "OCTAVA.- Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal se obliga a llevar a cabo los trámites de cancelación de la hipoteca con que se encuentra grabado el predio materia de esta operación, todo ello en cumplimiento de la cláusula quinta del convenio de que se hace referencia en la declaración I inciso e) de este instrumento". Por tal motivo es de señalarse que "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., es la obligada a liberar la hipoteca de manera total en cuanto a lo que concierne al lote diecisiete, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", municipio de Metepec, Estado de México, una vez cumplidas las cláusulas establecidas en la compraventa antes mencionada. 4.- Debo manifestar a su señoría que en la CLAUSULA SEGUNDA, del instrumento mencionado en el hecho que antecede, las partes señalan como precio de la operación la cantidad de "\$ 437,892.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que la parte compradora pagará de la siguiente forma: enganche de \$ 87,578.40 y el resto con interés y lo demás lo cubrirá en 84 ochenta y cuatro mensualidades de: \$ 5,699.99 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), a partir del 30 treinta de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta y 7 siete anualidades de \$ 31,587.84 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), los días treinta de diciembre de los años de 1981 mil novecientos ochenta y uno a 1987 mil novecientos ochenta y siete facultando al comprador a hacer pagos anticipados en cuyo caso se deducirán los intereses que correspondan". Obligando la "INMOBILIARIA GAMSA", S.A. DE C.V., al suscrito para garantizar el pago, a firmar noventa y uno, títulos de crédito de los denominados

pagarés, por las cantidades mencionadas en la cláusula antes descrita quedándose en posesión de la acreedora "INMOBILIARIA GAMSА", S.A. DE C.V., documentos (títulos de crédito) cada uno, que fueron debidamente pagados y recuperados por el suscrito en los tiempos y formas establecidas en la escritura de compraventa multicada, noventa y un pagaré.

5.- Ante tal situación, el suscrito en fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho liquide en tiempo y forma el adeudo correspondiente, estipulado en la escritura de compraventa antes mencionada presentando mediante escrito correspondiente el cheque número 21492820 del BANCO DEL ATLANTICO, por la cantidad de \$ 68,182.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que cubrieron las cantidades e intereses de los últimos títulos de crédito (pagarés), marcados con los numerales 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91, tal como lo acredita con el acuse de recibo presentado por el suscrito ante "INMOBILIARIA GAMSА", recibido por el personal de la misma, en el cual calza una firma en original, donde en la parte superior de dicha firma aparece una leyenda "RECIBI CHEQUE Y ORIGINAL DE LA PRESENTE" de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Hago mención que como respuesta a mi petición la "INMOBILIARIA GAMSА", S.A. DE C.V., en fecha tres de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho expidió al suscrito un oficio manifestando: que "el lote 17, de la manzana "L", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", sito en Metepec, Estado de México, se encuentra totalmente liquidado, por lo que procederá desde luego a la liberación de reserva de dominio sobre el citado lote por lo que solamente esperamos nos notifique con que notario procederá a la firma de la escritura". Aclarando desde este momento que la obligación de la "INMOBILIARIA GAMSА", S.A. DE C.V., es liberar la hipoteca y no la reserva de dominio, tal como lo establece la cláusula octava de la escritura pública, "acta número seiscientos uno, volumen IX", referida en el hecho DOS de esta demanda, oficio que en su original se agrega a la presente como "ANEXO CUATRO", expidiendo de nueva cuenta en fecha primero de julio dicha inmobiliaria, carta de instrucción equivocadamente de reserva de dominio al LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. En aquel entonces de la Notaría Pública número Dos de Toluca, México, firmando tal documento el señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, Administrador Unico de INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., carta de instrucción original que se adjunta a la presente como "ANEXO CINCO", sin embargo jamás de los jamases persona alguna de la Inmobiliaria, con facultades para liberar la hipoteca se presentó ante la Notaría Pública indicada en la carta de instrucción a liberar el gravamen, mostrando de esa manera su negativa expresa para cumplir con la obligación que tiene ésta persona moral para con el suscrito, por lo que hasta la fecha subsiste dicho gravamen de hipoteca inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, en el libro segundo, volumen noventa y nueve, a fojas noventa y ocho, asiento trescientos quince guión trescientos cincuenta y seis, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. A pesar del transcurso del tiempo y de que el suscrito liquidó dicho adeudo desde el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que a la fecha ha corrido prescripción positiva a favor del suscrito, acreditando que subsiste hipoteca sobre el inmueble motivo del presente juicio propiedad del suscrito, con el certificado de libertad de gravamen que en su original se agrega al presente como "ANEXO SEIS". 6.- Debo aclarar a su señoría que al protocolizarse la compraventa mediante la escritura pública "acta número seiscientos uno, volumen IX" ante la presencia del C. LICENCIADO CARLOS MORENO DIAZ, Notario Público número Once del distrito de Toluca, de manera involuntaria el suscrito quede anunciado como "ROBERTO ROMANO MOLINAR", omitiendo el segundo de mis nombres "FRANCISO", aclarando que mi nombre correcto es "ROBERTO FRANCISCO ROMANO MOLINAR", por lo que en fecha doce de enero del año en curso, procedí a solicitar ante el LIC. VICENTE LECHUGA MATERNACH Notario Público número Siete de la ciudad de Toluca, Estado de México mediante escritura pública número 89356, volumen MLXXX, del año en

curso, ante la presencia de dos testigos ACTA ACLARATORIA DE NOMBRE, testimonio que fue expedido a favor del suscrito mismo que adjunta a la presente en copia debidamente certificada como "ANEXO SIETE". Toda vez que el domicilio en que se sabe se encuentra ubicada la demandada "INMOBILIARIA GAMSА", S.A. DE C.V., por conducto de su PROPIETARIO, APODERADO, ADMINISTRADOR UNICO y/o REPRESENTANTE LEGAL, se encuentra en CIRCUITO CIENTIFICO, CIUDAD SATELITE NUMERO SESENTA Y SEIS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado solicito tenga a bien su señoría ordenar se gire atento exhorto a su similar de Naucalpan, Estado de México, a fin de que se emplace a la demandada.

Es por tal motivo que acudo ante su señoría a demandar la cancelación de hipoteca, toda vez que a la fecha me causa perjuicio en cuanto al patrimonio del suscrito, solicitando que en el momento oportuno se condene a la demandada a la liberación de hipoteca, respecto al inmueble propiedad del suscrito, por los motivos narrados en la presente demanda.

Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-
Rúbrica.

1950.-4, 15 y 24 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: ALONZO ALONSO GONZALEZ.

En el expediente 193/09, relativo a la controversia de orden familiar sobre pérdida de la patria potestad, que promueve ELSA AURORA VAZQUEZ MEDRANO en contra de ALONZO ALONSO GONZALEZ, de quien demanda como prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hija de nombre CAROLINA LIZETH ALONSO VAZQUEZ, por abandono de deberes alimentarios, de guarda y custodia, conforme al artículo 4.224 fracción II del Código Civil en vigor, con todas las consecuencias que le son inherentes; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ALONZO ALONSO GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1951.-4, 15 y 24 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 234/09.
 ACTORA: NORMA JIMENEZ REYES.
 DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA.

La C. NORMA JIMENEZ REYES, promoviendo por su propio derecho, demandando el juicio ordinario civil (usucapión) de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JOSE ABRAHAM BECERRIL

HERRERA, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 16, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (hoy día calle Playa Tamarindos, lote 16, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos), perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha catorce de marzo del año dos mil uno, adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, el inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m con lote 25; al sur: en 7.00 m con calle Playa Tamarindos; al este: en 17.50 m con lote 15; y al oeste: en 17.50 m con lote 17, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Asimismo desde que compró el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerce sobre él, la tiene en calidad de dueña, en forma pacífica, continua y de buena fe desde el año dos mil uno, y ha realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión de dominio que sobre un bien inmueble se pueden tener como lo acredita con el contrato de compraventa. Ahora bien, en virtud de que ha poseído a título de dueña el inmueble materia del presente juicio, derivado del contrato privado de compraventa celebrado con el señor JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., asimismo el señor JOSE ABRAHAM BECERRIL HERRERA, son las personas física y moral que deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

1952.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 184/09.
ACTOR: RUTH CARRILLO LOZANO.
DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JORGE LOPEZ RUIZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JORGE LOPEZ RUIZ.

La C. RUTH CARRILLO LOZANO, promoviendo por su propio derecho, demandando el juicio ordinario civil (usucapión), de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JORGE LOPEZ RUIZ, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 11, manzana 535, Sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (hoy día calle Playa Tamarindos), lote 11, manzana 535 Sección Playas del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha doce de junio del año mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de

compraventa que celebró con el señor JORGE LOPEZ RUIZ, el inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con lote 30, al sur: en 7.00 metros con calle Playa Tamarindos, al este: en 17.50 metros con lote 10, y al oeste: en 17.50 metros con lote 12, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Asimismo desde que compró el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerce sobre él, la tiene en calidad de dueña, en forma pacífica, continua y de buena fe desde el año de mil novecientos noventa y ocho, y ha realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión de dominio que sobre un bien inmueble se pueden tener como lo acredita con el contrato de compraventa, ahora bien, en virtud de que ha poseído a título de dueña el inmueble materia del presente juicio, derivado del contrato privado de compraventa celebrado con el señor JORGE LOPEZ RUIZ, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., asimismo el señor JORGE LOPEZ RUIZ e INCOBUSA S.A. DE C.V., son las personas física y moral que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

1953.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 80/2009.

ACELA PAREDES LIRA.

Se le hace saber que ROSA ISELA DEL RAZO PAREDES, interpuso demanda de nulidad de matrimonio reclamándole: A).- La nulidad de matrimonio celebrado entre la demandada de nombre ACELA PAREDES LIRA y el finado JORGE DEL RAZO CORREA, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 fracción II derivada de la fracción XI del artículo 4.7 del Código Civil Vigente en la entidad. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, a partir del momento de que se declare la nulidad de matrimonio deje de producir efectos jurídicos y todos los que pudo haber producido hasta entonces como si nunca hubiesen existido, pues dicho acto jurídico nació anulable, es decir que se declare que la legítima del matrimonio ACELA PAREDES LIRA y el finado JORGE DEL RAZO CORREA, aparentemente tenía, ha quedado destruida e incluso de manera retroactiva; C).- Así mismo se dejen a salvo los efectos jurídicos que se producen con relación a los hijos para los cuales se entienden de hecho y de derecho se producen plenos; y al ignorarse su domicilio se le emplace por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las

posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

589-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MIGUEL ROSAS LAGUNA.

Por este conducto se les hace saber que ISRAEL AGUILAR ROJAS, le demanda en el expediente número 93/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del lote de terreno 06, manzana 91, de la colonia El Sol, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 05, al sur: 20.75 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con lote 21, al poniente: 10.00 metros con calle 20, con una superficie total de: 207.50 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del lote de terreno materia de la litis en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. 2.- El lote de terreno que se demanda tiene las medidas y colindancias de..critas con anterioridad. 3.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de MIGUEL ROSAS LAGUNA. 4.- La parte actora señala que estableció su domicilio en dicho predio en compañía de su familia, por lo que ha construido diversas edificaciones y mejoras. 5.- La parte actora señala como causa generadora de su posesión la compraventa celebrada con HORTENSIA MANJARREZ DOLORES, en fecha ocho de noviembre del dos mil. 6.- Considerando la parte actora cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales solicita se le declare propietario por usucapión del lote de terreno en cuestión. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

590-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA FRANCO BUSTAMANTE, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión y como codemandado

JACINTO GOMEZ ROQUE, en el expediente número 1045/2008, las siguientes prestaciones: A).- De INCOBUSA, S.A. DE C.V., (a través de su representante legal), la prescripción positiva "usucapión", respecto del inmueble ubicado en calle Bosque de Cafetos, manzana 256, lote 9, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, del referido inmueble, bajo la partida 6763/9504, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto de 1977, para que como consecuencia de ello se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita ROSA MARIA FRANCO BUSTAMANTE, y C).-De JACINTO GOMEZ ROQUE la prescripción positiva "usucapión" del inmueble ubicado en calle Bosque de Cafetos, manzana 256, lote 9, sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el boletín judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

591-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No.: 110/2009.

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y DOMITILA JUAREZ JUAREZ.

JAVIER SANDOVAL JUAREZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana número 30, de la colonia Loma Bonita de esta ciudad que se encuentra ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 155, de la colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.10 metros con lote 7, al sur: en 20.10 metros con lote 9, al oriente: en 10.10 metros con lote 26, al poniente: en 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie de: 202.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la C. DOMITILA JUAREZ JUAREZ, el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio

de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

592-B1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALBERTO CAMARILLO GOMEZ.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 91/2007, IRMA DEL CARMEN GUZMAN VALDEZ demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en base a las fracciones XI y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas, fundándose en que con fecha 25 veinticinco de octubre del año 2003 dos mil tres, contrajeron matrimonio IRMA DEL CARMEN GUZMAN VALDEZ y ALBERTO CAMARILLO GOMEZ, ante el Juzgado 11º Décimo Primero del Registro Civil del Distrito Federal, bajo el régimen de separación de bienes, y por virtud de dicho acto, de común acuerdo, establecieron su domicilio conyugal en calle Cruz de la Luz número veinte, interior ocho, colonia Santa Cruz del Monte, Código Postal 53110, Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundándose en "...Es el caso que desde la celebración del matrimonio la suscrita recibió constantes agresiones tanto verbales como físicas de parte del señor ALBERTO CAMARILLO GOMEZ, con palabras altisonantes, amenazas se involucrarme en sus incumplimientos laborales y empujones, que dificultaban la vida en común, hasta que finalmente el día 30 de octubre de 2004, en razón de los golpes recibidos en esa fecha por parte del demandado...decidí separarme de dicho domicilio conyugal...lo anterior lo hice del conocimiento de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, según se desprende del acta con folio 200019848..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ALBERTO CAMARILLO GOMEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

734-A1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ.

En el expediente marcado con el número 976/08, relativo al proceso ordinario civil, promovido por MARIA CRISTINA JURADO RAMOS y/o en contra de MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO y JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, se demanda: E).- Del C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO y JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, les demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión total; F).- Del C. JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, le demando la nulidad de cualquier acto jurídico de compra venta, de fecha veintiséis de julio del año dos mil, que en su calidad de vendedor haya celebrado con el señor GALINDO PLIEGO, en su calidad de comprador respecto al inmueble ubicado en calle Mira Lago número 116 ciento dieciséis, lote once, manzana setenta y ocho, esquina con calle Mira Huerto, colonia Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.79 nueve metros setenta y nueve centímetros con calle; al sur: 9.76 nueve metros setenta y seis centímetros con calle Diez; al oriente: 18.00 dieciocho metros con calle; al poniente: 18.00 dieciocho metros con calle, con una superficie de 176.00 ciento setenta y seis metros cuadrados, haciéndole saber al demandado JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

734-A1.-4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por MARIA MAGDALENA ROJAS CHAVEZ HOY CESIONARIA ANTES JUAN MANUEL JUAREZ PINEDA CEDENTE en contra de BOLAÑOS BUHL WALLY DAISY, expediente número 66/2007, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Málaga número veinte, Fraccionamiento El Dorado, lote dieciocho, manzana LI, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,602,100.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado de esa entidad, en la Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Atentamente.-México, D.F., a 11 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 552/05.
SECRETARIA "B".

El Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído de fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve. En los autos del juicio oral, seguido por juicio BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de NOHEMI CAMPOS GARCIA, expediente 552/05, en su parte conducente "...como lo solicitaba se señalan las once horas del día veinticinco de junio del año dos mil nueve. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda en condominio número 1, del lote 9, de la manzana 36, marcada con el número oficial 19, de la calle Tultitlán del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos, primera sección", marcado con el número 8 de la calle camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$224,200.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos...".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 966/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas trece de mayo y dieciocho de marzo del año dos mil nueve, dictados en los autos del expediente número 966/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de JOSE HERNANDEZ GUERRERO, y SUAREZ RODRIGUEZ JUANA GUADALUPE, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, señaló las diez horas del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda de interés social progresivo "A", calle retorno Siete Brisa número oficial cinco A, lote de terreno treinta y ocho, manzana veinte del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$97,700.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán

exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad.-México, D.F., a 18 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 410/06.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE LIDIA NATIVIDAD SOLIS MORALES, con número de expediente 410/06, mediante proveído dictado con fecha veintitrés de marzo, ocho de mayo y dos de abril del dos mil nueve, la C. Juez Trigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, ordenó en ejecución de sentencia sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, del inmueble ubicado en casa de interés social marcada con el número 8, sujeta al régimen de propiedad en condominio vertical denominado "Hondonada", lote 9, manzana I, de la calle camino Al Deportivo, número oficial 5, del pueblo de Buenavista, del conjunto urbano tipo interés social denominado "La Loma", en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con medidas linderos y colindancias especificadas en autos se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$250,900.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.-México, D.F., a 20 de mayo de 2009.-C. Secretaria de Acuerdos B. Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MONICA OSCOY DOMINGUEZ y JUAN ORTIZ DOMINGUEZ, con número de expediente 210/01, se dictó un auto que a la letra dice: dos de abril, trece y veintiséis de junio del año próximo pasado y siete de mayo del año en curso, que a la letra dicen y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del dos mil nueve, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble, hipotecado ubicado en departamento dos, del condominio ubicado en la calle de Paseo de Tulipanes número dos, lote número doce manzana dos del conjunto denominado Jardines de la Cañada, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie y medidas y colindancias que se contiene en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, la Tesorería del D.F., y en el periódico Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término,

asimismo en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 18 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE RAYMUNDO GUZAR DUPONT, expediente número 295/97, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos de fechas diecinueve y siete de mayo del año en curso, dos de septiembre, veintidós de agosto del año dos mil ocho, en relación con el del doce de octubre del dos mil cinco, por medio del cual se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble ubicado en: la casa número cuatro de la calle México Nuevo número veintitrés, lote de terreno número veinte, manzana número sesenta, colonia México Nuevo, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y convóquense postores por edictos publicándose dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado que es de \$1,010,000.00 (UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año en curso.-Atentamente.-México, D.F., a 21 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, del Juzgado Quincuagésimo Sexto Civil del Distrito Federal, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALEJANDRA SANCHEZ VELAZQUEZ y EDUARDO VIECKOVICH GARCIA LUCIO, expediente número 756/2003, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha veintisiete de enero y auto de fecha quince de mayo ambos del año en curso, que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil nueve.- "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda de interés social, la casa "C" en condominio, manzana diez, lote veintiséis, de la calle retorno Doce Lluvia, número veintiséis, del conjunto habitacional "Ciudad Cuatro Vientos", municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, así como su cajón de estacionamiento con superficie de 19.04 m con una superficie privativa total de 69.51 m2. con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre como

son los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma, y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 15 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JIMENEZ SANCHEZ EZEQUIEL en contra de REYES REYES RODOLFO y PIÑA OLMEDO MARIA JUANA, expediente número 206/2008, el C. Juez 48º de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, que se ubica en la casa número 5, de la Avenida de la Cruz, lote 5, manzana 235, zona 1, del Ejido de San Mateo Tecoloapan, actualmente colonia San Miguel Xochimanga, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 14 de mayo del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

584-B1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 289/07.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR CIRILO CHAVEZ LOPEZ, expediente número 289/07, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO por autos de fechas seis de mayo, diecinueve de marzo y quince de enero ambos del dos mil nueve y ocho de diciembre del dos mil ocho y en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta, el inmueble ubicado en el departamento 102, condominio 2, de la calle Océano Atlántico, lote 1, de la manzana 6, Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble y descrito en líneas que anteceden, se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del año dos mil nueve, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta de restar el 20% al precio del avalúo más alto.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado. México, D.F., a 13 de mayo del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1925.-3 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 442/01; relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE FLORES GONZALEZ, en contra de ELIAS GOMEZ SANABRIA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: calle Reforma número ciento cuarenta, lote veintidós de la manzana catorce, colonia Centro, en la población del Cerrillo Vista Hermosa, en el domicilio de Toluca, Estado de México, que mide y linda al noroeste: 019.04 mts. con calle Isidro Fabela, al sureste: 115.20 mts. con lotes No. 21 y 30, suroeste: 019.30 mts. con calle Reforma y al noroeste: 114.36 mts. con lotes 23 y 29; superficie de terreno: 2,199.00 m2. Superficie de construcción: 220.00 m2. inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 313-10902, volumen 359, fojas treinta y seis, libro primero, sección primera, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de ELIAS GOMEZ SANABRIA, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, se señalaron las nueve horas del día catorce de julio del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad; Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como el lugar de ubicación del inmueble pero en ningún caso mediará menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda; por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado de dicho inmueble por peritos, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1937.-3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 305/2009, relativo a un procedimiento judicial no contencioso, promovido por HECTOR GALVEZ ROJAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, admitió la solicitud planteada por el promovente HECTOR GALVEZ ROJAS, en la vía y forma propuestas, a fin de justificar la posesión y por ende la propiedad del inmueble ubicado en la población de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.70 metros con Luis Reyes Nava y José Floro González Albino, al sur: 21.74 metros con calle José Mariano Michelena, al oriente: 135.35 metros con Rocio y Soledad Valdez Nava y Guadalupe Romero Rivera, al poniente: 135.06 metros con Gustavo Gálvez Rojas, con una superficie aproximada de 2,936.65 metros cuadrados, por lo que mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se ordenó su publicación de conformidad con el numeral 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, ordenándose su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Toluca, Estado de México, veintiséis de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2047.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 415/2009, la señora YESENIA GALINDO SANCHEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la colonia Dos de Abril, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.35 metros con propiedad de Pedro López Blas, al sur: 8.35 metros con calle sin nombre, al oriente: 15.00 metros con Fabiola Galindo Sánchez, al poniente: 15.00 metros con propiedad de calle sin nombre, con una superficie total de 125.25 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a dos de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2051.-10 y 15 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 2108/186/09, SARA AVENDAÑO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote 20 de la calle Degollado en La Magdalena Atlipac, en el municipio de Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.10 mts. con calle Degollado, al sur: 17.25 mts. con Beatriz González, al oriente: 12.75 mts. con Raúl Rivera, al poniente: 12.75 mts. con Roberto Ramírez. Superficie de: 218.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 2 de junio del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

614-B1.-10, 15 y 18 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 13491/713/1008, MANUEL PICO GARDUÑO y JACQUELINE PICO GARDUÑO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Alhóndiga de Granaditas #216, y calle Azteca, San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 7.90 mts. con Daniel Ruiz y 3.30 mts. con Román Mejía, al sur: 11.50 mts. con Gerónimo Rendón y 18.90 mts. con Miguel Bernal, al oriente: 13.35 mts. con privada Aztecas, 3.40 mts. con Feliciano Velazco y 6.85 mts. con Gerónimo Rendón, al poniente: 21.40 mts. con calle Alhóndiga de Granaditas. Superficie: 487.00 m2 aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de mayo del año dos mil nueve.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1974.-5, 10 y 15 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 3205/134/2008, JUAN MANUEL SOMERA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno urbano ubicado en la calle de Miguel Hidalgo s/n en San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 10.71 m con Justiniano Maldonado Escobar, al sur: 10.71 m con Justiniano Maldonado Escobar, al oriente: 11.97 m con servicio de paso M. Hidalgo, al poniente: 11.97 m con Carlos Peñaloza García. Superficie aproximada de 128.19 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 21 de mayo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2048.-10, 15 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Nicolás Romero, Estado de México, a 28 de mayo de 2009.

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número **Noventa y Uno**, del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura número **24,312**, volumen **522**, de fecha **26 de mayo de 2009**, se radicó en la Notaría a mi cargo la **sucesión intestamentaria** a bienes del señor **SALVADOR VEGA PONTE**, a solicitud de los señores **LETICIA MARIN ALCANTARA** por su propio derecho y en representación de **LETICIA VEGA MARIN** y **JUAN CARLOS VEGA MARIN**, en su calidad de esposa e hijos y posibles herederos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrito Notario, de acuerdo con el título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando el fallecimiento del señor **SALVADOR VEGA PONTE**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

738-A1.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 21,392 de fecha 6 de mayo del 2009, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de **ALFREDO RELLO VARGAS**, a solicitud de **INES MARIA GRISELDA REYO VARGAS**, en su carácter de ascendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 6 de mayo de 2009.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

027-C1.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 11,503 de fecha 24 de abril de 2009, los señores **GUILLERMO CENICEROS MARTINEZ**, **MAYRA ARELY**, **GUILLERMO**, **CLAUDIA ELENA**, **ITZEL ADRIANA** y **PEREGRINA** de apellidos **CENICEROS AGUILAR**, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA AGUILAR KINGSTON**, y manifestaron que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 13 de mayo de 2009.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

1946.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 11,523 de fecha 27 de mayo de 2009, los señores **VICTOR SANCHEZ MENESES**, **VICTOR**, **JORGE LUIS** y **CELIA PATRICIA** de apellidos **SANCHEZ FUENTES**, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **CELIA BERNARDA FUENTES CHAVEZ**, y manifestaron que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 28 de mayo de 2009.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

1947.-4 y 15 junio.